



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Jueves, 10 de Marzo de 2022

Número 47

Edita: Excmo. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN A LA ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva
Aprobación de las bases de la convocatoria extraordinaria y excepcional para la cobertura de 3 plazas de Bombero Conductor..... 5163
- Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Información pública del expte. para la concesión del uso privativo del quiosco sito en el Parque Robinson de Huelva 5183
Aprobación inicial de la innovación del PGOU de Huelva, mediante modificación puntual nº 30 del PGOU de Huelva 5183
- Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana..... 5184
- Ayuntamiento de Cortegana
Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto del municipio de Cortegana 5184
- Ayuntamiento de Galaroza
Aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo 5185
- Ayuntamiento de Moguer
Aprobación inicial de los exptes. de modificación de créditos nº 14 y 15/2022..... 5185
Aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Documentación y Archivo..... 5186

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 10/03/2022 a las 00:00:16

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxskGvebs/gWOUDQ6eLYBW5w== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno - Nombramiento de Juez
de Paz sustituto de Aljaraque..... 5188
- Juzgado de Instrucción
Huelva número dos - Procedimiento juicio inmediato
sobre delitos leves nº 54/2021 5188



CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA

ANUNCIO

Por Resolución del Presidente del Consorcio de 1 de marzo de 2022 han sido aprobadas las Bases que rigen la Convocatoria extraordinaria y excepcional, para la cobertura, por el procedimiento de estabilización previsto en el artículo 2 y de acuerdo con las Disposiciones Adicionales sexta y séptima de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de 3 plazas de bombero-conductor vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera del Consorcio provincial Contra Incendios y Salvamento de la Provincia de Huelva, por el sistema de concurso-oposición, las cuales se publican íntegramente para general conocimiento:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DE 3 PLAZAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA, INCLUIDAS EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

1.- NORMAS GENERALES

1.1. -Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de estas bases, al proceso de estabilización regulado en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a través del sistema de Concurso-oposición, de 3 plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario que han sido objeto de oferta de empleo público articulada en desarrollo de lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y actual artículo 2.2 de la citada Ley 20/2021; habiéndose publicado dicha OEP en el BOP nº 188 de fecha 1 de octubre de 2021, así como en la sede y tablón del Consorcio Provincial.

1.2 Características de las plazas

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás retribuciones complementarias que corresponda al puesto de trabajo que tengan asignado, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo, y tienen el siguiente detalle:

Turno Libre. Consolidación RDL 14/21

Denominación	Nº de vacantes	GRUPO Art. 76 EBEP		CLASIFICACIÓN		Clase
		Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	
Bombero Conductor	3	C	C2	Especial	Servicios Especiales	Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

Su clasificación, características, titulación exigida, normas específicas del procedimiento selectivo y programa que ha de regir las pruebas, serán las que se desarrollen en las presentes bases.

1.3 Legislación aplicable

Los procesos selectivos se regirán por todo lo establecido en estas Bases. Asimismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Ré-



gimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y la Provisión de Puestos de trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las presentes Bases vincularán a la Administración y a la Comisión de Selección (o Comisión en adelante) que han de velar por el desarrollo de las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4.- Bolsa

Se establece que no se formará bolsa de empleo a partir del desarrollo del presente proceso selectivo, el cual queda exclusivamente circunscrito a promover la estabilización de las 3 vacantes contenidas en la OEP aprobada conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.5.- Publicaciones

Las presentes Bases de las pruebas selectivas, se publicarán en el boletín Oficial de la provincia de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extractadas, en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Consorcio. En el boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará anuncio de la convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de solicitudes haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en lo que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el tablón de Anuncios, en la sede y la página web del Consorcio.

Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Requisitos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener nacionalidad española. También podrán acceder como personal funcionario o laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea u cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de hecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Finalmente serán de aplicación las anteriores previsiones correspondientes a los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros a que se refiere los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

En caso de aspirantes extranjeros, la respectiva convocatoria específica podrá determinar la forma de acreditar un conocimiento adecuado del castellano.



- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherente a la plaza convocada. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado miembro, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del permiso de Conducción C+E en vigor.
- Estar en posesión de la Licencia Básica de Navegación en vigor.
- Carecer de antecedentes penales, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante el Certificado emitido por el Ministerio de Justicia.
- Tener capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de las funciones asignadas en los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la relación de puestos de trabajo del consorcio, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO DE EXCLUSION MÉDICA.

- Defectos físicos que impidan desarrollar ejercicios físicos de moderada a gran intensidad, o que requieran moderada destreza manual y rapidez de movimientos.
- Enfermedades o defectos físicos que supongan una limitación en la coordinación o ejecución verbal e interfiera en la comunicación verbal rápida y comprensible
- Enfermedades del Aparato Respiratorio que supongan alteraciones de las pruebas funcionales respiratorias.
- Enfermedades del sistema cardiovascular que supongan una mala tolerancia o adaptación al ejercicio físico de moderado a intenso.
- Enfermedades del Aparato Digestivo que requieran un seguimiento por parte del aspirante de una dieta rigurosa que interfiera el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
- Enfermedades Renales que interfieran el funcionalismo renal.
- Hepatopatías crónicas que se manifiesten con alteraciones enzimáticas.
- Enfermedades neurológicas que se manifiesten con alteraciones motoras, sensitivas del nivel de consciencia.
- Enfermedades endocrino-metabólicas que requieran dietas y tratamientos que interfieran el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
- Enfermedades o defectos osteo-articulares que supongan una pérdida de la capacidad funcional del individuo.
- Enfermedades Dermatológicas que se puedan ver agravadas por la exposición a sustancias con las que el Oficial de Bomberos se pone en contacto en su ejercicio profesional.
- Enfermedades Oftalmológicas y defectos ópticos que supongan una pérdida de visión, sin posibilidad de corrección mediante lentes o lentillas.
- Enfermedades Otorrinolaringológicas que supongan significativa pérdida de audición o alteraciones del equilibrio.



- Enfermedades Psiquiátricas, que supongan el seguimiento de tratamiento prolongado con psicotrópicos.
- Enfermedades infecciosas crónicas en las que el paciente sea portador.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionarios de carrera. Con carácter previo al nombramiento de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, el Consorcio remitirá a los mismos al Servicio de Prevención concertado, a fin de acreditar la condición de APTO, si no está incurso en alguna de las circunstancias indicadas en el cuadro de exclusión médica.

2.2.- Admisión

Para la admisión a las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, mediante la presentación de la oportuna instancia que deberá formalizarse en los términos establecidos en la siguiente base.

3.- SOLICITUDES

3.1- Solicitudes

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas del consorcio, y en la sede (<https://bomberoshuelva.sedelectronica.es>), presentando la solicitud en la forma establecida.

3.2.- Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Lugar y forma de presentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva y se presentarán de forma presencial en el Registro General del Consorcio (Calle Dr. Pedro Naranjo Rodríguez km 1,5, Pabellón los Álamos, 21007 Huelva), dentro del horario hábil de oficina; a través de la sede del Consorcio; por el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) en el que está integrado el Consorcio; o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, con justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria CAIXABANK, nº de cuenta ES91 21007173702200184485, indicando en el mismo el nombre del/la aspirante.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia se remita fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

3.4.- Derechos de examen

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la cuantía de 90 € para la prueba selectiva.

Estarán exentas/bonificadas del pago por derecho de examen:

- a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la presentación de solicitudes, teniendo como referencia para el cómputo de dicho mes el día primero del plazo establecido para la participación en la convocatoria.
- b) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa, tendrán derecho a una exención del 100% los miembros de familias de categoría especial y una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

El plazo de abono por derecho a examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



3.5.- Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

A la solicitud de admisión se adjuntará la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de Titulación Académica exigida.
- Copia de Autorización administrativa para conducir exigida.
- Carecer de antecedentes penales (Certificado emitido por el Ministerio de Justicia).
- Licencia Básica de Navegación en vigor.
- Titulación de nivel básico en prevención de riesgos laborales (mínimo 50 horas).
- Anexo de autobaremación de méritos según el modelo incluido en la solicitud, conforme el baremo establecido en la convocatoria, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso.
- Copia del justificante de haber abonado los derechos de examen.

No se aportarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en la base 6.2.1.

3.6.- Protección de datos

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Consorcio y no serán cedidos salvo los supuestos previsto en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Consorcio y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de las listas de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.

4.- LISTA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, asimismo indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación de la Comisión, y se hará pública en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el Tablón de anuncios y las listas certificadas se insertarán en la sede del Consorcio (<https://bomberoshuelva.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismo sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

En caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en ella se fijarán el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación de la Comisión de Selección.

La Publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el la sede, Tablón de Anuncios y en la web del Consorcio, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



5.- ORGANOS DE SELECCIÓN

5.1.- Composición

La Comisión de Selección que actuará en la prueba selectiva será colegiada y su composición se deberá ajustar a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión de Selección del proceso selectivo será designada por resolución de la Presidencia y está integrado por un Presidente/a, un secretario/a y tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros de la Comisión deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocada y ser funcionario de carrera.

La pertenencia a la Comisión será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros de la Comisión serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrá formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

5.2.- Funcionamiento

Corresponde a la Comisión la calificación y el desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.

En ningún caso la Comisión podrá proponer para su nombramiento un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

La Comisión resolverá todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases, así como con lo que proceda en los casos no previstos.

La Comisión quedará incluida en la categoría correspondiente en función del grupo de calificación al que pertenezcan las plazas convocadas y serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros la Comisión actuarán con voz y con voto.

La Comisión se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones tendrán su sede en las oficinas centrales del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva, sita en la Calle Dr. Pedro Naranjo Rodríguez km 1,5, Pabellón los Álamos, 21007 Huelva.

5.3.- Actuación y constitución de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a.

La Comisión continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del/la presidente/a y del Secretario/a, con las excepciones previstas en el párrafo siguiente. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente/a.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a titular como del suplente, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

5.4.- Abstención

Los miembros de la Comisión y el personal colaborador en su caso deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5.5- Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- Revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección

Las Resoluciones de la Comisión de Selección vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas a la Comisión de Selección para aclarar

dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1.- Programa y actuaciones mínimas que deberán llevarse a cabo en el proceso selectivo.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas responde a los criterios generales establecidos por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local; y específicamente a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

6.2.- Proceso selectivo

El proceso selectivo se ajustará a estas Bases de la convocatoria.

El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición libre.

Constará de dos fases:

Primera fase: Concurso.

Segunda Fase: Oposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición.

6.2.1.- Fase de Concurso

La fase de concurso será previa a la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en esta base y se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo de bombero conductor.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlas en el anexo de autobaremo incluido en la solicitud de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobaremos por el aspirante. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe la Comisión de Selección, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por las personas aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados en el modelo de autobaremación, se presentará únicamente por aquellas personas aspirantes que hayan superado el último ejercicio de la fase de oposición, para lo que dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir de la calificación definitiva del último ejercicio de la fase de oposición.

La documentación justificativa, originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de autobaremación incluido en la solicitud para participar en la convocatoria.



Con carácter general, todos los méritos que aleguen las personas aspirantes habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- Para la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, será necesario certificación acreditativa expedida por el/la Secretario/a u órgano competente de la correspondiente Administración donde conste el período y la categoría profesional.
- Para los cursos y actividades de formación, será necesario aportar original o fotocopia compulsada, del título, diploma o certificación que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que la imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.

Aquellos méritos, de entre los alegados que no resulten justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

La Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por las personas aspirantes que hayan superado el último ejercicio de la fase de oposición y justificado sus méritos. En dicho proceso de verificación, la Comisión podrá minorar la puntuación autobaremada en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos auto baremados en sus apartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos a su apartado correcto. En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados en el momento de la presentación de la solicitud.

La Comisión podrá conceder un plazo de diez días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial e incluida en la hoja de autobaremación, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 13 puntos, según el siguiente detalle:

→ Experiencia profesional (máximo 9 puntos)

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados, siempre que exista o haya existido relacional funcional, en la forma siguiente:

a1) En puesto de Bombero Conductor, de igual categoría y cualificación en el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva: 0,21 puntos por cada mes completo.

a2) En puesto de Bombero Conductor, de igual categoría y cualificación en cualesquiera otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada mes completo.

→ Formación (máximo 2 puntos)

Por la participación en cursos de formación o teleformación, siempre que tengan relación directa con la Cualificación Profesional SEA 129_2 Extinción de Incendios y Salvamento (BOE nº 238 de 5/10/05), relacionadas específicamente con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada de Bombero Conductor. Según el número total de horas realizadas, hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:

DURACIÓN	Oficial
De 20 a 39 horas	0,50
De 40 a 79 horas	1,00
De 80 a 159 horas	1,50
De 160 en adelante	2,00

Oficial: Cursos, Seminarios....impartidos por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores. Asimismo, se incluyen en este apartado los Cursos, Seminarios...impartidos por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.



No se tendrán en cuenta, a efectos de la puntuación, los cursos que:

- No tengan acreditado el número de horas.
- No especifiquen el contenido curricular.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

→ Otros méritos (máximo 2 puntos)

Se valorará en este apartado los siguientes méritos:

- Disponer del permiso de conducir D: 1 punto
- Disponer de la máxima puntuación posible según la edad, del permiso de conducción: 1 punto

La puntuación máxima en la fase de concurso será la siguiente:

Experiencia profesional..... Máximo 9 puntos

Formación..... Máximo 2 puntos

Otros méritos..... Máximo 2 puntos

La Comisión Seleccionadora, hará pública la puntuación obtenida en el Concurso. La calificación definitiva de la fase de concurso, se publicará previamente a la calificación definitiva de la fase de oposición. Las alegaciones a dicha valoración se harán como se indica en la Base Séptima.

6.2.2. Fase de Oposición

El número de temas que integrará el programa, será establecido en las presentes bases, y consta de una parte general y otra específica.

El número, características de los ejercicios, la naturaleza, orden y valoración de los ejercicios podrá consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados. En estos casos, su situación quedaría condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que pueda demorarse estas de forma que menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Con carácter general, los ejercicios de oposición serán calificados por la Comisión, otorgando una puntuación comprendida entre 0 y 10, excepto aquellas pruebas en las que la calificación sea de Apto/No apto.

Los ejercicios de la fase de oposición no tendrán carácter eliminatorio, a no ser que se especifique lo contrario, en aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del número 4 del artículo 2 de la ley 20/2021.

Cuando en la calificación deba otorgarse la calificación individual de cada miembro de la Comisión el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10. La calificación de los ejercicios será la media aritmética resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros de la Comisión entre el número de los mismos.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará conocer junto con la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en el Tablón de anuncios, sede y en la página web del Consorcio.

Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar certificado de vacunación COVID, su documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad del país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia o cualquier otro me-



dio válido en derecho a los miembros la Comisión de Selección, y comenzada la práctica de los ejercicios, la Comisión también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de la Comisión que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia al propio interesado.

La Comisión cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese sido admitido, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado las plazas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo caso de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por la Comisión, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el último sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen hasta la publicación del resultado del último sorteo correspondiente al año en el que se realicen las pruebas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra indicada en dicho sorteo, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra correspondiente, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que concurren circunstancias que aconsejen su modificación, pero en este caso deberá constar la conformidad por escrito de los opositores y de la Comisión.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, la Comisión hará públicas, en el tablón de anuncios, sede y en la página web del Consorcio las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes, ordenadas alfabéticamente.

Desde la publicación de dichas calificaciones provisionales, se otorgarán tres días para la formulación de alegaciones o reclamaciones, transcurrido dicho plazo sin que se verifique alegación alguna las calificaciones devendrán definitivas.

La calificación final de la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de las calificaciones puntuables en los ejercicios establecidos en las presentes bases.

La lista de aspirantes, una vez concluida la fase de oposición, con sus respectivas calificaciones finales se publicará posteriormente a la de la fase de concurso, en el tablón de anuncios y en la sede del Consorcio.

Las alegaciones a dichas calificaciones finales se harán conforme a lo dispuesto en la base séptima.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO. TEÓRICO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización por escrito de una prueba tipo test, de 50 preguntas con respuestas alternativas, sobre conocimientos de las materias establecidas en los temas comunes y específicos. La puntuación máxima será de 10 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Antes de comenzar las pruebas de este ejercicio, los aspirantes deberán entregar a la Comisión de Selección, Certificado Médico, en impreso oficial y vigente, en el que haga constar expresamente lo siguiente: "El interesado (nombre y apellidos), reúne las condiciones físicas ade-



cuadas para realizar las pruebas de aptitud física que figuran especificadas a continuación, y para el desempeño de las funciones de bombero-conductor no padece en el momento actual ninguna de las enfermedades ni limitaciones que se relacionan en las bases de la citada convocatoria", el expresado certificado tendrá una fecha de expedición como máximo de 10 días anteriores a la celebración de las pruebas. El no entregar el referido certificado comportará la no realización del ejercicio y el desistimiento de todos los derechos al efecto.

Este certificado no excluye en absoluto las comprobaciones que integran el ejercicio de estas bases y que tienen autonomía propia. Asimismo, Comisión de Selección podrá elegir al azar de entre los aspirantes un número de ellos para la realización de un control antidoping, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de diferentes pruebas físicas que se realizarán en el orden establecido. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las pruebas puntuables, con un máximo de 10 puntos.

a) Carrera de resistencia.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular. Descripción: Se deberá correr la distancia de 1000 metros lisos en pista por calle libre, siguiendo las siguientes Reglas:

El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", o "preparado", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar esta. A la voz de "listos" inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelante. A la voz de "ya" u oír el "disparo", saldrá.

1. La prueba se realizará en grupo.
2. La salida se realizará de pie sin tacos de salida.
3. Se autorizará una sola salida nula.
4. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
5. Se realizará un solo intento.
6. Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.

	5	6	7	8	9	10
Hasta 25 años	3'30"	≤ 3'25"	≤ 3'20"	≤ 3'15"	≤ 3'10"	≤ 3'05"
De 26 a 30 años	3'35"	≤ 3'30"	≤ 3'25"	≤ 3'20"	≤ 3'16"	≤ 3'11"
De 31 a 35 años	3'43"	≤ 3'38"	≤ 3'33"	≤ 3'28"	≤ 3'23"	≤ 3'18"
De 36 a 42 años	3'50"	≤ 3'45"	≤ 3'40"	≤ 3'35"	≤ 3'30"	≤ 3'25"
De 43 a 49 años	3'55"	≤ 3'50"	≤ 3'45"	≤ 3'40"	≤ 3'35"	≤ 3'30"
De 50 a 54 años	3'57"	≤ 3'52"	≤ 3'47"	≤ 3'42"	≤ 3'37"	≤ 3'32"
Desde 55 años	3'59"	≤ 3'54"	≤ 3'49"	≤ 3'44"	≤ 3'39"	≤ 3'34"

b) Carrera de velocidad.

Descripción: Se deberá correr la distancia de 50 metros en pista y sin salirse de la calle asignada, siguiendo las siguientes reglas:

El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", o "preparado", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos" inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelante. A la voz de "ya" u oír el "disparo", saldrá. El recorrido finalizará cuando el candidato supere con el pecho la línea de meta.

1. La prueba se realizará individualmente.
2. Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y décimas de segundo.
3. Se realizarán un único intento, existiendo una repesca final para aquellos que no hubieran superado la prueba en su serie, obteniéndose en este caso una calificación máxima de 5 puntos.



4. Se autorizará una salida nula. Un segundo nulo será motivo de exclusión de la prueba.
5. Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.

	5	6	7	8	9	10
Hasta 25 años	7"00	≤ 6"90	≤ 6"80	≤ 6"70	≤ 6"60	≤ 6"50
De 26 a 30 años	7"30	≤ 7"20	≤ 7"10	≤ 7"00	≤ 6"90	≤ 6"80
De 31 a 35 años	7"60	≤ 7"50	≤ 7"40	≤ 7"30	≤ 7"20	≤ 7"10
De 36 a 42 años	7"90	≤ 7"80	≤ 7"70	≤ 7"60	≤ 7"50	≤ 7"40
De 43 a 49 años	8"10	≤ 8"00	≤ 7"90	≤ 7"80	≤ 7"70	≤ 7"60
De 50 a 54 años	8"30	≤ 8"20	≤ 8"10	≤ 8"00	≤ 7"90	≤ 7"80
Desde 55 años	8"50	≤ 8"40	≤ 8"30	≤ 8"20	≤ 8"10	≤ 8"00

c) Potencia tren superior.

Descripción: La persona aspirante se colocará tumbada boca arriba sobre banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra, flexionando los brazos hacia el pecho y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. Esta prueba se valorará como APTO/A o NO APTO/A, y se ajustará a las siguientes reglas:

- Solo se permitirá un intento.
- Las marcas se exigen en 60 kilogramos.
- El apto obtendrá 10 puntos, el no apto 0 puntos, a efectos de cálculo de la media de las pruebas físicas.

d) Balón Medicinal 4 kg:

Sin impulso previo, desde parado, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza. Lanzar el balón hacia adelante con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Intento Nulo: Será nulo todo intento que incumpla alguno de los aspectos contenidos en las Reglas.

1. El lanzamiento se realizará manteniendo los pies simétricamente colocados. Los brazos accionarán simultáneamente por encima de la cabeza.
2. Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación.
3. El lanzamiento se medirá desde el centro de la línea de demarcación hasta el punto de caída del balón.
4. Se medirá la longitud del lanzamiento sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 0,25 metro.
5. Se realizarán dos intentos, anotándose el mejor de ellos.

	5	6	7	8	9	10
Hasta 25 años	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.	> 8,00 m.	> 8,25 m.	> 8,50 m.
De 26 a 30 años	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.	> 8,00 m.	> 8,25 m.
De 31 a 35 años	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.	> 8,00 m.
De 36 a 42 años	> 6,50 m.	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.
De 43 a 49 años	> 6,30 m.	> 6,50 m.	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.
De 50 a 54 años	> 6,20 m.	> 6,30 m.	> 6,50 m.	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.
Desde 55 años	> 6,10 m.	> 6,20 m.	> 6,30 m.	> 6,50 m.	> 6,80 m.	> 7,00 m.

e) Desplazamiento en el medio acuático:

Situarse sobre la plataforma, preparado para realizar la prueba. El juez ordenará: «Preparado» ... «Ya», y a esta señal, lanzarse al agua y desplazarse 50 metros. Reglas:



1. La salida se realizará desde plataforma o bordillo, a la señal del juez.
2. Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez.
3. En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.
4. Se medirá el tiempo invertido en la prueba en segundos y centésimas de segundo.
5. Se realizará un solo intento, excepto al considerarse nulo en salida que dará oportunidad de un segundo intento.
6. Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el candidato ha cumplido el recorrido a lo que aquí se determina.
7. Intento Nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas.

	5	6	7	8	9	10
Hasta 25 años	48"	≤ 44"	≤ 40"	≤ 38"	≤ 35"	≤ 32"
De 26 a 30 años	50"	≤ 46"	≤ 42"	≤ 40"	≤ 37"	≤ 34"
De 31 a 35 años	52"	≤ 48"	≤ 44"	≤ 42"	≤ 39"	≤ 36"
De 36 a 42 años	54"	≤ 50"	≤ 46"	≤ 44"	≤ 41"	≤ 38"
De 43 a 49 años	56"	≤ 52"	≤ 48"	≤ 46"	≤ 43"	≤ 40"
De 50 a 54 años	58"	≤ 54"	≤ 50"	≤ 48"	≤ 45"	≤ 42"
Desde 55 años	59"	≤ 56"	≤ 52"	≤ 50"	≤ 47"	≤ 44"

TERCER EJERCICIO: PRUEBA PSICOTÉCNICA

Consistirá en el sometimiento a un reconocimiento psicotécnico, efectuado por personal especializado en el que se realizarán cuantas pruebas se consideren necesarias u oportunas para valorar el perfil requerido.

Una vez realizado, y con la información que el especialista facilite la Comisión Seleccionadora, este calificará de forma expresa "apto" o "no apto", siendo necesario ser "APTO" para superar la prueba, que sí revestirá carácter eliminatorio.

6.2.3.- Calificación final

La obtención final en la fase de concurso se adicionará a la calificación final de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobados que propondrá la Comisión de Selección, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en la suma de los puntos máximos de la fase de concurso y los puntos máximos de la fase de oposición.

En el supuesto de que se produzca empate, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- c) Mayor número de aciertos en el primer ejercicio.
- d) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.- LISTAS DE APROBADOS

Finalizada la calificación, La Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios y en la sede del Consorcio la lista provisional de las personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de concurso como en la de oposición. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones ante la Comisión de Selección, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.



Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, la Comisión de Selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y en la sede del consorcio la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, siendo elevada como propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera al Sr. Presidente del Consorcio. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, quienes hubieren sido propuestos para su nombramiento como personal funcionario, deberán presentar en las oficinas del Consorcio, los documentos originales o copias debidamente compulsadas que a continuación se relacionan:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de identidad de extranjero en vigor.
- b) Título académico exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.
- c) Reconocimiento médico del Servicio de Prevención concertado por el Consorcio con condición de APTO.
- d) Curso Práctico de Formación impartido por el Consorcio con condición de APTO/A, exceptuando aquellos que ya la hubieran realizado con constancia documental en el Consorcio.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- f) Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.
- g) En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las normas específicas de la convocatoria.

Los aspirantes que sean propuestos por la Comisión de Selección y que estén ocupando ya algún puesto en el Consorcio, quedarán eximidos de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente nombrará personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Los aspirantes que resulten nombrados para las plazas convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remu-



nerados con fondos del Consorcio, del Estado, de las comunidades Autónomas, de Entidades o corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, quedando enteramente sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

9.1.- Toma de posesión

9.1.1.- Plazo

Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española, en el día y la hora que se señale dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

9.1. 2.- Efectos de la toma de posesión

Quienes, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior no adquirirán la condición de empleados públicos perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

10.- INCIDENCIAS

Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

11.- IMPUGNACIONES

Los actos administrativos que se deriven de cada convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportunos. Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

TEMARIO

TEMAS COMUNES

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1.978: ANTECEDENTES. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

TEMA 2.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

TEMA 3.- RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL: CLASES DE ENTIDADES LOCALES. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS MUNICIPALES. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS PROVINCIALES.

TEMA 4.- PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD LOCAL. LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS: CLASES. SELECCIÓN. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EL PERSONAL LABORAL: TIPOLOGÍA Y SELECCIÓN.

TEMA 5.- DERECHOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ENTES LOCALES. DEBERES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ENTES LOCALES.

TEMA 6.- LEY PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACION.



TEMAS ESPECIFICOS

TEMA 7.- TEORÍA DEL FUEGO. MECANISMOS DE EXTINCIÓN. AGENTES EXTINTORES. POTENCIA DE FUEGO Y POTENCIA EXTINTORA DEL AGUA. EXPLOSIONES. MANIOBRAS DE CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES. FASES DE DESARROLLO EN UN INCENDIO ESTRUCTURAL. INCENDIOS LIMITADOS POR COMBUSTIBLES O POR LA VENTILACIÓN. FENÓMENOS VIOLENTOS EN UN INCENDIO ESTRUCTURAL. ELEMENTOS QUE INFLUYEN EN EL DESARROLLO DE UN INCENDIO ESTRUCTURAL. GENERALIDADES DE EXTINCIÓN CON AGUA EN LOS INCENDIOS ESTRUCTURALES

TEMA 8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA BOMBEROS. MARCO NORMATIVO BÁSICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES. LA EVALUACIÓN DE RIESGOS EN LA PROFESIÓN DE BOMBEROS. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEL PARQUE DE BOMBEROS. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO EN SEGURIDAD.

TEMA 9.- INTRODUCCIÓN A LOS INCENDIOS FORESTALES. INCENDIOS DE INTERFAZ URBANO-FORESTALES. CLASIFICACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. LOS GIF. PARTES, MORFOLOGÍA Y FORMAS DE PROPAGACIÓN DE UN INCENDIO FORESTAL. TRANSMISIÓN DEL CALOR EN INCENDIOS FORESTALES. FACTORES QUE DETERMINAN EL COMPORTAMIENTO DE UN INCENDIO FORESTAL. CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ALARMA DE HUMO. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE EXTINCIÓN Y SU USO. TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN INCENDIOS DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL. RECOMENDACIONES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD EN INCENDIOS DE INTERFAZ URBANO FORESTAL. EVACUACIÓN Y CONFINAMIENTO Y AUTOPROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN.

TEMA 10.- MANIOBRAS DE SALVAMENTO VERTICAL. MANIOBRA DE SALVAMENTOS EN POZOS Y ESPACIOS CONFINADOS. OPERACIONES DE SALVAMENTO EN ACCIDENTES DE TRÁFICO. OPERACIONES DE SALVAMENTO EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS. FASES DE LA INTERVENCIÓN. TÉCNICAS DE SALVAMENTO. DESENCARCELACIÓN. EVACUACIÓN Y TRASLADO. TÉCNICAS DE EVACUACIÓN VERTICAL

TEMA 11.- HIDRÁULICA. CONCEPTOS BÁSICOS DE HIDRÁULICA. POTENCIA Y CURVA CARACTERÍSTICA DE UNA BOMBA CENTRÍFUGA. CAUDAL NECESARIO EN UN INCENDIO. INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE EXTINCIÓN. EQUIPOS DE ASPIRACIÓN E IMPULSIÓN. BOMBAS HIDRÁULICAS. MANGUERAS. ELEMENTOS DE UNIÓN Y DISTRIBUCIÓN. EQUIPOS GENERADORES DE ESPUMA. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ESPUMAS. ESPUMÓGENOS. OTRAS SUSTANCIAS QUE MODIFICAN LAS PROPIEDADES DEL AGUA. EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN CON ESPUMA. DENSIDAD DE APLICACIÓN DE LAS ESPUMAS.

TEMA 12.- INTRODUCCIÓN A LOS INCENDIOS INDUSTRIALES. CARACTERÍSTICAS DE LOS INCENDIOS INDUSTRIALES. NORMATIVA APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. TIPO DE CONSTRUCCIÓN EN ALMACENAMIENTOS INDUSTRIALES. TIPOS DE INTERVENCIÓN EN INCENDIOS INDUSTRIALES. EL AGUA COMO AGENTE EXTINTOR. TÉCNICAS DE EXTINCIÓN CON AGUA EN INCENDIOS INDUSTRIALES. LA ESPUMA COMO AGENTE EXTINTOR. TÉCNICA DE EXTINCIÓN CON ESPUMA EN INCENDIOS INDUSTRIALES. TENDIDOS Y VENTILACIÓN EN INCENDIOS INDUSTRIALES.

TEMA 13.- MANIOBRAS DE CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN PRESENCIA DE ELECTRICIDAD. MAGNITUDES ELÉCTRICAS. GENERALIDADES. ACCIDENTE ELÉCTRICO. SISTEMA ELÉCTRICO. INTERVENCIÓN EN RIESGO ELÉCTRICO. PROCEDIMIENTOS SEGÚN TIPO DE INSTALACIÓN.

TEMA 14.- DISTRIBUCIÓN DE SUMINISTROS EN LA EDIFICACIÓN E INSTALACIONES URBANAS. INSTALACIONES DE GAS EN EDIFICIOS. RED DE ALUMBRADO PÚBLICO. RED SEMÁFORICA. RED DE SANEAMIENTO. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. INSTALACIONES DE TELEFONÍA Y DATOS. PLACAS SOLARES. MANIOBRAS DE CORTE DE SUMINISTROS URBANOS. INTERVENCIÓN SOBRE RED DE SANEAMIENTO. INTERVENCIÓN SOBRE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. INTERVENCIÓN SOBRE REDES DE GAS NATURAL. INTERVENCIÓN SOBRE RED DE GLP. RED DE ALUMBRADO PÚBLICO. INTERVENCIÓN EN RED SEMÁFOROS. INTERVENCIÓN EN RED DE TELEFONÍA CONMUTADA. INSTALACIONES DE ASCENSORES. NORMATIVA, PRINCIPALES ACCIDENTES. CASUÍSTICA



- TEMA 15.- EXTINTORES DE INCENDIO. EXTINTORES PORTÁTILES Y EXTINTORES MÓVILES. SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE DETECCIÓN, ALARMA Y EXTINCIÓN. SISTEMAS DE CONTROL DE HUMOS. CARACTERÍSTICAS Y NORMATIVAS DE: BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS, HIDRANTES, COLUMNAS SECAS. R.D. 513/2017 REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.
- TEMA 16.- COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS. SISTEMA TÉCNICO DE RADICOMUNICACIÓN. REDES DE RADIOCOMUNICACIONES. SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES DIGITALES DE EMERGENCIAS TETRA. RECOMENDACIONES EN LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE RADIO. TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS.
- TEMA 17.- INTRODUCCIÓN A RIESGOS DE ORIGEN NATURAL TECNOLÓGICO Y ANTRÓPICO. EL RIESGO: CONCEPTO Y NATURALEZA. CLASIFICACIÓN DE RIESGOS CATASTRÓFICOS. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO. RIESGO VOLCÁNICO. MOVIMIENTOS DEL TERRENO. TSUNAMIS. RIESGO SISMICO. EFECTO DE LOS SISMOS EN EDIFICACIONES. FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS Y CLIMATICOS QUE DAN LUGAR A SITUACIONES DE RIESGO.
- TEMA 18.- INTERVENCIONES EN RIESGOS NATURALES: INUNDACIONES, RIOS Y RIADAS. LA CRECIDA Y FACTORES DEL PROCESO. DAÑOS. AREAS INUNDABLES. CATÁLOGOS DE RIESGOS DE LA ACTIVIDAD. FACTORES QUE INFLUYEN EN UNA INUNDACIÓN. CARACTERÍSTICAS DE LA INUNDACIÓN ANATOMÍA DE UN RÁPIDO. HIDROTOPOGRAFÍA. LAS CORRIENTES. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS INUNDABLES. RIESGOS OBJETIVOS. CONDICIÓN VARIABLE DEL ENTORNO.
- TEMA 19.- INTERVENCIONES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. CLASIFICACIÓN DE LAS MATERIAS PELIGROSAS. PRINCIPALES RIESGOS DE LAS MATERIAS PELIGROSAS. IDENTIFICACIÓN DEL PANEL NARANJA. NÚMERO ONU, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO, ETIQUETAS. VEHÍCULOS ADR. SEÑALIZACIÓN DE VEHÍCULOS. EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ADR. NORMAS SOBRE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. NORMAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ADR. PLAN DE ACTUACIÓN PARA POSIBLES CASOS DE ACCIDENTES. FICHAS DE INTERVENCIÓN. BIOTERRORISMO. ATENTADOS CON AGENTES QUÍMICOS. SISTEMÁTICA DE INTERVENCIÓN FRENTE A ATENTADOS CON SUSTANCIAS PELIGROSAS. DESCONTAMINACIÓN.
- TEMA 20.- RESCATE DE ANIMALES. SALVAMENTO DE ANIMALES EN LOS SEIS. CLASIFICACIÓN DE LOS ANIMALES Y SU COMPORTAMIENTO SEGÚN SU TIPOLOGÍA. LENGUAJE CORPORAL. PAUTAS DE ACTUACIÓN CON ANIMALES. ESPECIES EXÓTICAS. ASISTENCIA BÁSICA PARA ANIMALES HERIDOS. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECÍFICOS PARA RESCATE DE ANIMALES. APICULTURA.
- TEMA 21.- INTERVENCIONES EN RIESGOS ANTRÓPICOS: EDIFICACIÓN, RECONOCIMIENTOS Y PATOLOGÍAS. MANIFESTACIÓN DE LAS LESIONES MÁS COMUNES. PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN. ACTUACIONES DE UN SERVICIO DE BOMBEROS ANTE LESIONES EN LA EDIFICACIÓN. DERRUMBAMIENTO Y COLAPSO DE EDIFICIOS. SANEAMIENTOS DE FACHADAS Y MUROS DE CONTENCIÓN. ENTIBACIONES. ESTABILIZACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES. ELEMENTOS ESTRUCTURALES. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE APEOS. DESARROLLO DE OPERACIONES DE APEO Y APUNTALAMIENTO.
- TEMA 22.- LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL. NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL. LEY 2/2002 DE GESTION DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA. ACTUACIONES BÁSICAS EN PROTECCIÓN CIVIL. TÍTULO III, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. R.D. 393/ 2007 POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN. PLANES DE AUTOPROTECCION, CONTENIDO Y ESTRUCTURA.
- TEMA 23.- EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL. CLASIFICACIÓN CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS EPI. ELEMENTOS CONSTITUYENTES DE UN EPI. NIVELES DE PROTECCIÓN EN BOMBEROS. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA BOMBEROS. EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA RIESGOS ESPECIALES EN BOMBEROS: PROTECCIÓN FRENTE A RIESGO QUÍMICO. PROTECCIÓN FRENTE A RIESGO ELÉCTRICO. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA RESCATES EN ALTURA. INTERVENCIONES EN APICULTURA. SALVAMENTOS Y OPERACIONES EN RIADAS E INUNDACIONES.



TEMA 24.- PARQUE MÓVIL DE LOS SPEIS. VEHÍCULOS. DOCUMENTACIÓN. VEHÍCULOS CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS. INSTALACIÓN HIDRÁULICA. DOTACIÓN Y EQUIPOS. ACCESORIOS, RECAMBIOS Y HERRAMIENTAS. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS. AUTOBOMBAS. OTROS VEHÍCULOS, OPERACIONES DE SALVAMENTOS CON AUTOESCALAS. CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS. SEÑALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE PELIGROS POTENCIALES EN EL USO DE VEHÍCULOS. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS. CONCEPTOS. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LOS VEHÍCULOS. COMPROBACIÓN DE NIVELES. SISTEMA ELECTRÓNICO Y ELÉCTRICO. RUEDAS Y NEUMÁTICOS. BOMBAS HIDRÁULICAS. ELECTROBOMBAS. BOMBAS DE MUY ALTA PRESIÓN. ELECTROBOMBAS. MOTOBOMBAS FLOTANTES. EQUIPOS GENERADORES ELÉCTRICOS. AUTOESCALERAS

TEMA 25.- ATENCIÓN SANITARIA INICIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR. CADENA DE SUPERVIVENCIA. INTOXICACIÓN POR GASES Y OBSTRUCCIÓN VÍA AEREA. TRAUMATISMOS Y FRACTURAS. HERIDAS Y HEMORRAGIAS. ELECTROCUCIONES Y SHOCK. ALTERACIONES PRODUCIDAS POR EL FRÍO Y EL CALOR. SÍNDROME DE APLASTAMIENTO O DE COMPRESIÓN. MATERIAL DE EMERGENCIAS. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE HERIDOS. TRABAJO CONJUNTO CON EQUIPOS SANITARIOS DE EMERGENCIA. TÉCNICAS DE MOVILIZACIÓN E INMOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS.

TEMA 26.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN SALVAMENTO Y RESCATE DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS. ESCALAS; CUERDAS; NUDOS. AISLAMIENTO ELÉCTRICO. MATERIAL DE ELEVACIÓN Y TRACCIÓN. MATERIAL DE CORTE, SEPARACIÓN Y EXCARCELACIÓN. MATERIAL SANITARIO. MATERIAL DE INTERVENCIÓN EN RIESGO ELÉCTRICO. EQUIPOS NEUMÁTICOS. MATERIAL DE GENERACIÓN DE CORRIENTE ELÉCTRICA. MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.

TEMA 27.- APOYO PSICOLÓGICO A EQUIPOS INTERVINIENTES EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS. CONCEPTOS BÁSICOS. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO EN EMERGENCIAS. PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS. LOS AFECTADOS DE SITUACIONES CRÍTICAS. EL DUELO. COMPORTAMIENTO COLECTIVO EN EMERGENCIAS. INTERVENCIÓN EN GRUPOS. EL ESTRÉS DEL INTERVINIENTE. HABITOS Y CONDUCTA SALUDABLE DEL INTERVINIENTE. EL ESTRÉS LABORAL. TRASTORNOS PSICOPATOLÓGICOS DEL INTERVINIENTE. TÉCNICAS DE GESTIÓN DE ESTRÉS.

TEMA 28.- REDES VIALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

TEMA 29.- GEOGRAFÍA FÍSICA E HIDROGRAFÍA DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

TEMA 30.- EDIFICACIONES Y ELEMENTOS SINGULARES DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

TEMA 31.- GEOGRAFÍA POLÍTICA Y NOMENCLÁTOR DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

TEMA 32.- GENTILICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Bibliografía recomendable: Ediciones GPS.

- MF0401. Formación para ejecutar las operaciones necesarias para salvar vidas en peligro.
- MF0402. Formación para ejecutar las operaciones necesarias para el control y la extinción de incendios.
- MF0403. Formación para actuar en sucesos descontrolados con amenaza para las personas o el medioambiente.
- MF0404. Formación para ejecutar las operaciones necesarias para el control de emergencias con las ayudas técnicas adecuadas.
- SEA534. Formación para ejecutar las operaciones necesarias para la prevención de incendios y el mantenimiento de los medios, equipos y condición física.



ANEXO MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DE 3 PLAZAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA, INCLUIDAS EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Plaza a la que aspira:

Bombero Conductor

Convocatoria:

Fecha de publicación en el BOE (Boletín Oficial del Estado):

Datos personales:

DNI:	1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	Nombre:
Fecha y lugar de nacimiento:		Provincia:	País:
Domicilio notificación: (calle, bloque, piso, portal, puerta)			Localidad y provincia
Código Postal:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	E-mail:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para su ingreso en la Función Pública, y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Documentación adjunta:

- ☐ Copia del Documento Nacional de Identidad
- ☐ Copia de Titulación Académica exigida
- ☐ Copia de Autorización administrativa para conducir exigida
- ☐ Carecer de antecedentes penales (Certificado emitido por el Ministerio de Justicia)
- ☐ Licencia Básica de Navegación en vigor
- ☐ Titulación de nivel básico en prevención de riesgos laborales (mínimo 50 horas)
- ☐ Autobaremación
- ☐ Copia del justificante de haber abonado los derechos de examen

, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

Sr. Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva.



ANEXO AUTOBAREMACION DE MERITOS

(Se autobarema la relación de méritos)

Experiencia Profesional en Administración Local o Comunidad Autónoma Uniprovincial, en puesto de Bombero Conductor	Fecha Inicio	Fecha Fin	Total Meses	Puntuación
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
TOTAL (máx 12 puntos)				

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

La persona firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación y se compromete a acreditar documentalmente todos los méritos autobaremadados que figuran en este modelo.

Firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2022, el pliego de prescripciones técnicas con la documentación técnica anexa al mismo, y el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han de servir de base para la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva del uso privativo del quiosco sito en el Parque Robinson de esta capital, con una superficie total de 80,00 m2 construidos de dominio público, y 269,42 m2 de veladores alrededor de su perímetro, para su explotación como Establecimiento de hostelería con elaboración de comidas y bebidas (Expte. 12/2020), para una duración máxima de 15 años y un canon mínimo anual de 5.730,98 euros, se somete dicha documentación a información pública por plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., para que quienes se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones, observaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 64, del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El expediente puede ser examinado en el departamento de contratación de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Huelva, a 7 de febrero de 2022.- EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACION DIGITAL. Fdo.: José Fernández de los Santos.

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de Aprobar inicialmente la innovación del PGOU de Huelva, mediante MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL P.G.O.U. DE HUELVA RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU, que incluye como anexo EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en mayo de 2021, con la finalidad de albergar la posibilidad de ampliación de la zona susceptible de realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del artículo 515 para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal, que actualmente está limitada a una franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, y con la presente modificación se permite ampliar dicha franja a trescientos sesenta (360) metros en la Ronda Norte de Circunvalación. La nueva ordenación que se propone queda justificada en el documento técnico.

El Acuerdo de aprobación se encuentra habilitado en el siguiente enlace web, así como la nueva ordenación conforme a documento técnico completo aprobado (adicionalmente a la publicación en el Portal de Transparencia Municipal).

http://www.huelva.es/pgou/planos/pgou_y_mp/APROB_INICIAL/MP30-ACUERDO-PLENO-AI.pdf

http://www.huelva.es/pgou/planos/pgou_y_mp/APROB_INICIAL/MP30-MEMORIA-PLANOS.pdf

http://www.huelva.es/pgou/planos/pgou_y_mp/APROB_INICIAL/MP30-CERTIFICADO-SECRETARIO-AI.PDF

En virtud de lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP al objeto de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Dicho expediente incluye un Anexo de Evaluación Ambiental Estratégica y un Resumen Ejecutivo comprensible para la ciudadanía a fin de facilitar su participación en el procedimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LOUA y 25.3 del R.D. Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.



El expediente completo podrá ser examinado en la sede del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva, sita en la calle Plus Ultra nº 10 de Huelva, Departamento de Planeamiento y Gestión, 5ª planta, (email: planeamiento@huelva.es / tfno.: 959 210 135).

Huelva, a 22 de febrero de 2022.- EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL. Fdo.: José Fernández de los Santos

EL CERRO DE ANDÉVALO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2022, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica [<http://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>] y en la página web del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo, de conformidad con cuanto se dispone en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En El Cerro de Andévalo, a 23 de febrero de 2022. El Alcalde Presidente, Fdo.: Pedro José Romero Rubio.

CORTEGANA

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. Carlos Jesús Muñoz Adame, Alcalde-Presidente accidental de este Ayuntamiento, hago saber:

Que habiendo quedado vacante el puesto de Juez de Paz Sustituto por renuncia, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir al mismo, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Durante el mandato, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:



- La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

No podrán los Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidad de los Jueces de Paz corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia competente (artículo 16 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cortegana.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cortegana, a 12 de enero de 2022.- El Concejal de Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Deporte, Juventud y Comunicación. Fdo.: Carlos Jesús Muñiz Adame.

GALAROZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GALAROZA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Galaroza. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial indicado, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Galaroza, a 3 de marzo de 2022.- El Secretario. Fdo: Eduardo Rodríguez Jara.

MOGUER

EDICTO

En la Intervención de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los Expedientes de Modificación de Créditos número 14 y 15/2022 que afectan al Presupuesto Municipal de 2021 prorrogado para 2022, aprobados por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de marzo de 2022.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:



Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En la ciudad de Moguer, a 4 de marzo de 2022.- LA CONCEJALA DELEGADA PD (Decreto 22/07/2019) Fdo.: M^a Pilar Rodríguez Gómez.

ANUNCIO

Con fecha 23 de septiembre de 2021 se dictó Resolución de la Concejalía Delegada de Régimen Interno y Personal por la que se aprobaban las bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección la selección y posterior nombramiento de 1 funcionario/a de carrera con la categoría de "Técnico/a de Documentación y Archivo", pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C y Subgrupo C1, al amparo de los procesos de estabilización, regulados en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, e incluidas en la oferta de empleo público del año 2018 del Ayuntamiento de Moguer.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 196, de 14 de Octubre de 2021, se han publicado íntegramente las referidas bases de las que rigen la citada convocatoria.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 208, de 28 de Octubre de 2021, se ha publicado anuncio relativo a las bases de la convocatoria, asimismo en el Boletín Oficial del Estado número 265, de 5 de Noviembre de 2021, se ha publicado anuncio referente a la citada convocatoria y proceso de selección, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación en el BOE.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en el punto 5.1 de las Bases de la convocatoria, la Concejala Delegada de Régimen Interno y Personal, con fecha 17 de diciembre de 2021, dictó Resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para presentar alegaciones o subsanar los defectos que hubieran motivado la exclusión o no inclusión expresa. La publicación se efectuó en el BOP nº 243, de 23 de diciembre de 2021, y los Anexos con las listas se publicaron en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en la base 5.5, de las Bases que rigen la convocatoria, relativas a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinación del lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y designación de los miembros del Tribunal, teniendo en cuenta que no se ha presentado reclamación alguna al listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as,

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, que figuran en Anexos I y II, a esta Resolución. Los citados Anexos se exponen al público en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Designar y hacer público el nombramiento de los miembros del tribunal de selección previsto en la base sexta de las que rigen la convocatoria, a fin de que las personas interesadas puedan alegar las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



MIEMBROS TITULARES:**PRESIDENTE:**

- D. Manuel Ramos Gómez.

SECRETARIO:

- D. Antonio Alfonso Morales Santiago.

VOCALES:

- D. José Manuel Domínguez Estévez.
- D. Eduardo García Cruzado.
- D. Juan Castizo Reyes.

MIEMBROS SUPLENTE:**PRESIDENTE:**

- Dña. Rosa Angelica Gómez Hinestrosa.

SECRETARIO:

- D. Francisco López Carmona

VOCALES:

- D. Francisco Javier López Romero
- Dña. Encarnación Castilla Gómez
- Dña. Oliva Cumbre Ferrer.

TERCERO. - El tribunal se constituirá el martes, 22 de marzo de 2022, a las 9:00 horas en las dependencias municipales, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso conforme se determina en la base 7.3 de la convocatoria.

CUARTO. - Se convoca a los aspirantes admitidos/as (Anexo I), para realizar el primer ejercicio de la fase de oposición "prueba teórica", el martes, 12 de abril de 2022, a las 10:00 horas, en el Aula Multifuncional del Patronato Municipal De Deportes De Moguer, sito en la Avda. V Centenario s/n.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único por orden alfabético según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por la letra "V".

QUINTO. - Conforme se establece en la base 5.6, de las que rigen el proceso, una vez convocada la primera prueba selectiva no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios referidos a la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo.

Los posteriores anuncios se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica (<http://www.aytomoguer.es>), bastando dicha exposición, en la fecha que se efectúe, como notificación a todos los efectos.

SEXTO. - Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación. Alternativamente también podrán interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo en Huelva, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la ciudad de Moguer, a 3 de marzo de 2022. La Concejala Delegada de Régimen Interno.
Fdo. D^a. María del Pilar Rodríguez Gómez.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 08/02/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE HUELVA

D./D^a. ESTHER VÉLEZ QUINTERO Juez de Paz Sustituto de ALJARAQUE (HUELVA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 14 de Febrero del 2022.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES,

Maria Carlota Gomez Blanco

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

HUELVA

NÚMERO DOS

EDICTO

D./D^{ña}. TOMAS DE VEGA MARTIN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º2 DE HUELVA DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 54/2021 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que CONDENO a DIEGO GIL RUBIO como autor responsable de un delito leve de HURTO en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de VEINTICUATRO DIAS de MULTA con cuota de OCHO euros día, en total CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS, con la responsabilidad subsidiaria de 12 días de privación de libertad en caso de impago, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente resolución en Audiencia Pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que, contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DIEGO GIL RUBIO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y Tablón de Anuncios del Juzgado expido la presente en Huelva a dos de febrero de dos mil veintidós

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

